

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00108 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los títulos valores-facturas base de recaudo ejecutivo, así como los demás documentos que componen dichas facturas como son las guías de envío y las historias clínicas. Para tal efecto se le asigna cita para el día lunes 10 de mayo de 2021 a las 9:00 de la mañana. Para tal fin, deberá enviar al correo electrónico del Despacho el nombre y cédula de la persona que asistirá al Despacho para hacer entrega de los mencionados documentos.

2). Deberá aportar la historia clínica o epicrisis de las facturas identificadas con los números 1939252 y 1996333.

3) De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 se deberá aportar nuevo poder donde se informe el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8488f26d7cc0a9dd90ff5c4681766150ea04781288bd323459c77b0dcbc2d1a8

Documento generado en 06/05/2021 02:54:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>